

# PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2024

## Versión 1

### AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

## Contenido

Marco normativo .....	3
Introducción .....	6
Prioridades Estratégicas.....	7
Objetivo General .....	7
Objetivos Específicos .....	8
Alcance .....	8
Canales de Participación Ciudadana en la Agencia Nacional de Tierras .....	9
Redes sociales y página web .....	9
Menú PARTICIPA.....	10
Espacios de Participación Ciudadana de la ANT.....	11
Espacios Externos .....	11
CONSEA:.....	11
CONSEJOS MUNICIPALES DE DESARROLLO RURAL (CMDR).....	11
Espacios Internos .....	13
Espacios de participación por demanda social de la participación ciudadana .....	17
Espacios de la participación por sentencia o fallos judiciales. ....	19
Matriz plan de participación ciudadana Agencia Nacional de Tierras 2023 .....	21
Plan Anticorrupción y Plan de Atención al Ciudadano 2023.....	22
Seguimiento y Monitoreo.....	23
REFERENCIAS .....	23

## Marco normativo

En materia de participación ciudadana, la Constitución Política de 1991 promulga a Colombia como un Estado con un gobierno único, descentralizado, democrático, participativo y pluralista; igualmente, consagra en el artículo 40 que **“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político (...)**”. A su vez, en el artículo 103, determina los mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato, regulados en la Ley 134 de 1994, modificada posteriormente por la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

Esta última, establece lineamientos y garantías en lo relacionado con la protección y promoción de este derecho y define la participación ciudadana como un derecho fundamental que permite a todo ciudadano involucrarse en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, así como controlar el poder político de un país. Por su parte, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) establece la democratización de la administración pública, de manera que “todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública (...)”. Por otra parte, la Ley 1712 de 2014 en el literal h del artículo 11 establece que los sujetos obligados deberán publicar como información mínima “todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado”.

Conforme al párrafo anterior la Resolución 1519 de 2020 *“Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”*, incorpora que se debe crear el menú principal denominado “PARTICIPA” en las sedes electrónicas y/o páginas web de los sujetos obligados; para tal fin el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP elaboró la guía denominada “Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública - Versión 1 - Mayo 2021”.

En cuanto a la participación ciudadana en materia de tierras, la Ley 160 de 1994 promueve explícitamente la participación ciudadana de las comunidades rurales en el proceso integral de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, especialmente la de las mujeres rurales, campesinas, indígenas y afrocolombianas (Artículo 1, 4, 31 y 65), para que participen en planes, programas y proyectos, considerando sus necesidades e intereses específicos. Además, establece (Artículo 90 ) mecanismos de participación y concertación sobre la reforma agraria, con las comunidades campesinas a

través de los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario (CONSEA) a nivel departamental y de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR). Asimismo, plantea garantizar la participación activa y efectiva de los habitantes rurales en la planeación y ejecución de las políticas públicas y programas de desarrollo rural.

Posteriormente, el Decreto 1777 de 1996 reglamentó las Zonas de Reserva Campesina y le dio relevancia a la participación de esta población en los procesos de planificación, formulación del Plan de Desarrollo Sostenible - PDS y en la toma de decisiones del nivel regional específicamente en lo relacionado con las actividades, programas e inversiones a ser realizadas tanto por entidades públicas y privadas, como organizaciones representativas de los intereses de los colonos y campesinos.

En relación con las comunidades étnicas, la Ley 21 de 1991 *“Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”*, reglamentada por el decreto 1320 de 1998 *“por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio”*, dispuso de este mecanismo como el elemento privilegiado para garantizar la participación de las comunidades indígenas y negras en las decisiones que les afecten.

Para la materialización de este derecho se creó la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas (Decreto 1397 de 1996). Vale mencionar que la Agencia Nacional de Tierras participa en este espacio de manera permanente en la definición de la política pública de tierras, territorios étnicos y restitución de derechos territoriales, de acuerdo con el Decreto Ley 4633 del 2011. Además, la Agencia Nacional de Tierras realiza el seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Acción Institucional y al plan de atención de las solicitudes de las comunidades concertado anualmente con las instancias étnicas.

En relación con las comunidades y pueblos negros en Colombia (artículo 45 de la Ley 70 de 1993) se creó la “Comisión Consultiva de Alto Nivel”, con la participación de representantes de las comunidades negras de Antioquia, Valle, Cauca, Chocó, Nariño, Costa Atlántica y demás regiones del país, y de raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Cabe destacar que, la ANT concerta el plan de atención a las comunidades étnicas en temas de titulación colectiva, constitución o ampliación territorial, deslinde y clarificación con las comunidades negras a través de sus instancias de representación.

Finalmente, la participación ciudadana con enfoque diferencial y territorial en la política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural cuenta con herramientas institucionales de planeación e intervención territorial, a través de la participación de las comunidades en la selección de población beneficiaria y el diseño de planes conforme al numeral 1.1.3 y 1.1.5. del Acuerdo Final suscrito entre el Gobierno Nacional y las Farc EP, desarrollados por el Decreto Ley 902 del 2017, cuando trata de la formulación, implementación y mantenimiento en el territorio de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural- POSPR.

En el caso campesino la regulación en materia de participación es emergente y más reciente. Con la adhesión unilateral del Estado Colombiano a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, adoptada en Nueva York el 17 de diciembre de 2018 y ratificada por Colombia el 02 de noviembre de 2022, el gobierno se comprometió a proteger derechos existentes en el marco normativo internacional actual y a garantizar los derechos de esta población. La declaración de la ONU en su artículo 7 consagra el derecho a participar en los siguientes términos:

*“Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a participar activa y libremente, ya sea directamente o por conducto de sus organizaciones representativas, en la preparación y aplicación de las políticas, los programas y los proyectos que puedan afectar a su vida, su tierra y sus medios de subsistencia”. “Los Estados promoverán la participación de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, directamente o por conducto de sus organizaciones representativas, en los procesos de toma de decisiones que puedan afectar a su vida, su tierra a sus medios de subsistencia” (VÍA CAMPESINA, 2020).*

En la misma dirección, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 sancionado mediante la Ley 2294 del 2023, consagra en su artículo 358 la creación de la Comisión Mixta Nacional Para Asuntos Campesinos: *“Créese la Comisión Mixta Nacional para Asuntos Campesinos como instancia de interlocución y concertación entre el Gobierno nacional y el campesinado para articular las políticas públicas relacionadas con la población campesina con el fin de promover la materialización del derecho a la igualdad de esta población”.*

Por último, en el Congreso de la República de Colombia se aprobó la modificación del artículo 64 de la Constitución Política, el cual reconoce al campesino como sujeto de derechos y de especial protección constitucional, mencionando la

obligación del Estado de garantizar su derecho a la participación reforzada a su favor, acogiendo desarrollos jurisprudenciales de la Corte Constitucional en la materia.

## Introducción

Con el objetivo de propiciar el ejercicio de la participación social y la rendición de cuentas para la vigencia 2024, la ANT ha dispuesto la formulación de mecanismos que garanticen el ejercicio participativo de manera transparente, bajo los principios de equidad, igualdad, y con enfoque diferencial, como factor fundamental para el reconocimiento de las asimetrías sociales, de tal manera que se facilite el ejercicio del control social y la evaluación ciudadana, a través de procesos permanentes de rendición de cuentas durante todo el ciclo de la gestión pública, en búsqueda del mejoramiento de la gestión institucional.

Para la realización de este documento se diseñó un cuestionario de siete preguntas, el cual fue enviado a las diferentes direcciones y subdirecciones misionales y líderes de la Unidades de Gestión Territorial en las que se indagó por las prácticas y garantías participativas que se implementan en cada una de sus dependencias. Resultado del ejercicio, se obtuvieron 17 respuestas. De manera complementaria, se adelantó una reunión con la Dirección de Asuntos Étnicos y se realizaron llamadas a las diferentes dependencias para profundizar y aclarar dudas sobre las respuestas que se dieron al formulario.

De manera particular, la Agencia Nacional de Tierras (ANT), creada mediante el Decreto 2363 de 2015, tiene por misión ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural en Colombia, dando cumplimiento al punto 1 del Acuerdo Final que trata sobre la Reforma Rural Integral (RRI), la cual sienta las bases para la transformación estructural del campo, creando condiciones de bienestar para la población rural y contribuyendo a la construcción de una paz estable y duradera.

La generación de espacios efectivos de interlocución con la ciudadanía se encuentra en el centro de la misionalidad de la ANT, a través de un diálogo permanente, en el marco de las disposiciones legales vigentes en relación con la participación ciudadana. Adicionalmente, en el marco de la Ley 1757 de 2015, las Entidades del Estado tanto de orden nacional como territorial tienen la obligación de generar espacios de participación ciudadana en el ciclo de la gestión pública, además de facilitar la intervención de la ciudadanía en las decisiones que los afectan y garantizar los escenarios para que los ciudadanía accedan en igualdad de condiciones a los medios que satisfagan sus derechos.

En esta materia, el Gobierno Nacional dispuso una política de participación ciudadana en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como marco de referencia para que las entidades públicas planeen, ejecuten y hagan seguimiento a su gestión, con miras a la entrega de resultados en términos de calidad e integridad para generar valor en los servicios ofrecidos al ciudadano.

### **Prioridades Estratégicas**

La ANT enfocará su gestión, durante la vigencia 2024, al logro de las metas acordadas en el punto 1 del Acuerdo Final, concretamente en tres (3) propósitos:

1. Entregar 1,5 millones de hectáreas a través del fondo de tierras a población rural sin tierra o con tierra insuficiente.
2. Formalizar 3,9 millones de hectáreas de tierras de pequeña y mediana propiedad rural
3. Avanzar en el Ordenamiento Social del Territorio para la ejecución de procesos de formalización y acceso a tierras.

### **Objetivo General**

Fortalecer la comunicación permanente entre la Agencia Nacional de Tierras y la ciudadanía para incrementar la participación efectiva en el diseño, formulación, desarrollo y seguimiento de las políticas, planes y programas de la entidad.

Este objetivo busca establecer un vínculo sólido y permanente entre la Agencia y la sociedad, permitiendo una interacción constante que facilite la retroalimentación y el intercambio de ideas. Al fortalecer la comunicación, se busca que la ciudadanía se sienta informada, escuchada y empoderada para participar en las decisiones y acciones que afecten sus intereses y su comunidad.

Involucrar a la ciudadanía en espacios de participación que promuevan la inclusión de diferentes perspectivas y necesidades para enriquecer la calidad y pertinencia de las políticas, planes y programas y contribuir a los procesos de toma de decisiones relacionadas con la gestión de la Agencia.

Mediante este objetivo, se busca generar un ambiente de confianza y colaboración, donde la información fluya de manera clara y oportuna, permitiendo una mayor comprensión y participación de la sociedad en los procesos de toma de decisiones.

## Objetivos Específicos

1. Promover la transparencia y la divulgación activa de la información relevante sobre los planes, programas y proyectos en curso, facilitando el acceso a documentos, informes y avances a través de la página web de la entidad y otros medios de comunicación.
2. Establecer espacios de diálogo y consulta periódica con representantes de diversos grupos de interés, tales como comunidades rurales, organizaciones sociales, y entidades públicas y privadas, para identificar sus necesidades, expectativas y propuestas en relación con los planes, programas y proyectos de la Agencia Nacional de Tierras.
3. Desarrollar un programa de sensibilización y capacitación dirigido tanto a colaboradores y colaboradoras de la Agencia como a la ciudadanía, con el fin de promover una cultura de participación efectiva con enfoque diferencial, para facilitar el conocimiento sobre la oferta institucional y los impactos en el marco de la interacción con los grupos de interés en la toma de decisiones.

## Alcance

El alcance del Plan de Participación Ciudadana abarca a todos los colaboradores y colaboradoras de la Agencia Nacional de Tierras, incluyendo directores/as, subdirectores/as, jefes de oficina, asesores/as y servidores/as públicos/as líderes de proceso. También involucra a los grupos de interés externos. El objetivo es fomentar la participación de todas las partes interesadas en el proceso de toma de decisiones de la entidad, utilizando los mecanismos definidos en el presente documento. Este enfoque colaborativo y participativo permitirá lograr una gestión efectiva de la Agencia y asegurar que las decisiones tomadas reflejen las necesidades y expectativas tanto internas como externas.

Los espacios de participación ciudadana que se establecen en el presente Plan buscarán implementar sus acciones y metodologías, de acuerdo con el enfoque diferencial que involucre grupos poblacionales de mujeres, jóvenes, comunidades étnicas, víctimas, población con orientación sexual e identidad de género no hegemónica -OSEIGNH,



personas con discapacidad, entre otras. La ANT adoptará las acciones necesarias para ejecutar sus acciones participativas con enfoque diferencial, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Identificación de ciudadanía y grupos de valor.
2. Fortalecer la convocatoria efectiva de grupos de valor a las acciones participativas.
3. Implementación de los instrumentos para el reporte desagregado de población participante en las diferentes acciones de este Plan.

## Canales de Participación Ciudadana en la Agencia Nacional de Tierras

### Redes sociales y página web

La Agencia Nacional de Tierras utiliza diversas plataformas para fomentar la participación ciudadana, resolver dudas y mantener una comunicación cercana con la población. A través de las redes sociales oficiales, se llevan a cabo campañas de interacción con la ciudadanía y se establecen puntos de contacto permanentes.

Además, en la página web, se facilitan foros y se promueve una interacción continua con la ciudadanía para que puedan acceder a toda la información relevante sobre la entidad.


También se cuenta con un canal de YouTube para acercar aún más a la ciudadanía. Mediante este canal, se comparten videos relacionados con la misión y se muestra todo lo que sucede en el día a día de la Agencia Nacional de Tierras.

Con estas diversas herramientas, se busca lograr una mayor cercanía y transparencia con la ciudadanía, permitiendo que se mantengan informados y participen activamente en las acciones y decisiones.

 [www.ant.gov.co](http://www.ant.gov.co)

 @AgenciaTierras

 /agencianacionaldetierras

 agenciatierrez



@AgenciaNacionaldeTierras

## Menú PARTICIPA

En cumplimiento de la Ley 1712 del 2014 o Ley de Transparencia y la Resolución 1519 de 2020 emitida por MinTic, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) se compromete a publicar y difundir información relevante. Para ello, en el sitio web de la entidad, se encuentra creado un apartado destacado llamado "PARTICIPA", donde se encuentra toda la información relacionada con los espacios, mecanismos y acciones que fomentan la participación ciudadana en todo el proceso de gestión pública.

El menú "PARTICIPA" incluye información detallada sobre diversos aspectos:

1. Estrategia de participación ciudadana: Aquí se explica cómo se promueve la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones y la gestión de la entidad.
2. Estrategia anual de rendición de cuentas: Se ofrece una visión clara sobre cómo se informa periódicamente a la ciudadanía acerca de las actividades y resultados de la vigencia.
3. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC): En este apartado, se detallan los mecanismos que se implementan para prevenir la corrupción y garantizar una atención eficiente y transparente a la ciudadanía.
4. Formulario/s de inscripción ciudadana a procesos de participación: Se facilita el acceso a los formularios necesarios para que la ciudadanía se inscriba en los diferentes procesos de participación que ofrece la entidad.
5. Instancias o acciones que ofrece la entidad: Aquí se presentan las diversas oportunidades que brinda la entidad para que la ciudadanía participe activamente en sus iniciativas y proyectos.

El diseño del menú "PARTICIPA" sigue las directrices establecidas en el documento del Departamento Administrativo de la Función Pública titulado "*Lineamientos para publicar información en el Menú PARTICIPA sobre Participación ciudadana en la Gestión Pública - Versión 1 - mayo 2022*". Para facilitar la navegación, se ha dividido este apartado en seis secciones:

1. Participación para el diagnóstico de necesidades e identificación de problemas.
2. Planeación y presupuesto participativo.
3. Consulta ciudadana.
4. Colaboración e innovación abierta.
5. Rendición de cuentas.
6. Control social.

De esta manera, la entidad busca asegurar la transparencia y la participación de la ciudadanía en cada etapa del trabajo en la Agencia Nacional de Tierras.

## Espacios de Participación Ciudadana de la ANT

### Espacios Externos

La Agencia Nacional de Tierras dispone en su área misional de diferentes dispositivos para la participación de las comunidades rurales. El objetivo es garantizar que la gestión pública permita a la ciudadanía incidir en las discusiones y en la toma de decisiones que les afecten. Específicamente, se identifican espacios de participación interinstitucional, como el CONSEA (Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural), y espacios propios de la entidad.

**CONSEA:** Sus funciones están enmarcadas en el artículo 13 de la Resolución 164 de 2004. Su principal función es planificar y ejecutar la política sectorial y de desarrollo rural, así como programas especiales y servicios a nivel departamental. En estos espacios, algunos líderes de las UGT (Unidades de Gestión Territorial) participan, de acuerdo con la obligatoriedad establecida por la norma que indica que los gerentes o directores regionales de las entidades adscritas o vinculadas al MADR (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural) deben asistir a todas las convocatorias de dicho comité, que sesionan cada 2 meses. La efectividad de este espacio depende de la coordinación interinstitucional, que puede ser promovida por los líderes de la UGT.

Asimismo, a nivel departamental se está adelantando la creación de Comités Departamentales de Desarrollo Rural y Reforma Agraria como dependencias del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario (CONSEA), los cuales sesionan cada 3 meses y tienen entre sus objetivos estimular la participación de las organizaciones campesinas en el proceso integral de la Reforma Agraria, para lograr su fortalecimiento. Estos comités están conformados por el Gobernador/a, líder de las UGT, dos miembros del CONSEA, representantes de entidades públicas, organizaciones, comunidades étnicas, jóvenes, víctimas, Zonas de Reserva Campesina, entre otros actores sociales.

**CONSEJOS MUNICIPALES DE DESARROLLO RURAL (CMDR):** son organismos municipales encargados de coordinar y resolver problemas en el sector agropecuario, pesquero, forestal, comercial y de desarrollo rural. Sus funciones están enmarcadas en el artículo 19 de la Resolución 164 de 2004. En estos espacios, debe participar un representante del sector Agropecuario con mayor presencia en el municipio. Sin embargo, la ley 160 de 1994 establece

que en los municipios donde se adelanten programas de reforma agraria, los CMDR pueden crear un Comité de Reforma Agraria para facilitar las reuniones de concertación, y este comité será presidido por el líder de la UGT de la ANT territorial de la jurisdicción correspondiente. Es relevante destacar que la ANT ha reactivado los CMDR en los municipios donde se implementa la metodología de cartografía social para fomentar la participación comunitaria en la formulación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Tanto los CONSEA como los CMDR son espacios de participación territorial que fortalecerán el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, tal como se estipula en el artículo 51 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, con el objetivo de materializar la Reforma Agraria y la Reforma Rural Integral contempladas en el acuerdo de paz.

### **-Oficinas de atención al Ciudadano**

Desde el 2018, todas las entidades públicas a nivel nacional han creado oficinas de atención al público encargadas de brindar información, publicar información y recibir denuncias y solicitudes de forma presencial. En el caso de la ANT, existen 31 puntos de atención a la ciudadanía, 14 de los cuales son Unidades de Gestión Territorial - UGT y 17 son Puntos de Atención de Tierras – PAT, generalmente ubicados en las capitales departamentales.

La Agencia Nacional de Tierras dispone de varios canales de atención a la ciudadanía: escrito, a través de los puntos de atención PAT-UGT'S y las sedes del nivel central, telefónico, virtual a través de los correos electrónicos [info@ant.gov.co](mailto:info@ant.gov.co) y [atencionalciudadano@ant.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ant.gov.co). de estos se pueden interponer las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias – PQRSD. Asimismo, ofrece diversos canales para que la ciudadanía tenga acceso a información pública, entre ellos se encuentran las redes sociales oficiales de la ANT, el canal de Youtube y la página web institucional. Además, la ciudadanía pueden interactuar en tiempo real con la entidad a través de canales virtuales como el chat y video llamadas, así como líneas telefónicas.

En resumen, la ANT promueve una gestión participativa que fomenta la transparencia y la democracia digital. Para lograr estos objetivos, se han creado espacios donde la ciudadanía pueden acceder a información, hacer consultas y presentar denuncias. Estos espacios también buscan prevenir la corrupción e impulsar buenas prácticas en el proceso de gestión pública.

## Espacios Internos

**Rendición de Cuentas:** La Agencia Nacional de Tierras con sus respectivas dependencias es responsable de convocar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en la que la ciudadanía ejerce su derecho de realizar control social a la gestión pública. En este espacio de participación la ANT informa, explica y da a conocer los resultados de su gestión a la ciudadanía, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

Respecto a los espacios propios de la ANT se cuenta con 12 espacios o mecanismos de participación institucional distribuidos en las siguientes direcciones y subdirecciones: Dirección de Acceso Tierras, Dirección Jurídica de Tierras, Dirección de Asuntos Étnicos, Oficina Jurídica, Oficina de Planeación, Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, Subdirección de Acceso a tierras por Demanda y Descongestión, Subdirección de Asuntos Étnicos, Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.

A continuación, se describen dichos espacios o mecanismos de participación que se realizan de acuerdo con las funciones de cada una de las siguientes dependencias de la Agencia Nacional de Tierras:

**Subdirección de Administración de Tierras de la Nación:** es la dependencia encargada de preparar la formulación del Plan de Desarrollo Sostenible (PDS) en el marco de los procesos de constitución de ZRC, de acuerdo con el procedimiento ADMTI-P-001. Este plan es una herramienta de planificación fundamental. La formulación del PDS es un proceso participativo, ya que se lleva a cabo junto con las comunidades, organizaciones sociales y autoridades, con el fin de determinar un propósito común de desarrollo de abajo hacia arriba en clave territorial.

Adicionalmente, el director de la ANT convoca la audiencia pública para la constitución de la ZRC de acuerdo con el procedimiento ADMTI-P-001, y la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación dinamiza la invitación a los consejos municipales de desarrollo rural, instituciones públicas, privadas y organizaciones representativas de colonos y campesinos. La audiencia pública es un espacio participativo de carácter asambleario en el que se explica los beneficios de la reserva campesina, discute objeciones y recomendaciones, y acuerda actividades, programas e inversiones con entidades públicas, privadas y organizaciones representativas de colonos y campesinos.

**Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas focalizadas – SATZF** establece espacios participativos en el proceso de la formulación de proyectos productivos en las líneas correspondientes al Subsidio Integral de Tierras-SIT, Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria- SIDRA, y del Subsidio Integral de Reforma Agraria- SIRA, específicamente en las etapas relacionadas con la estructuración participativa del proyecto productivo y la elaboración del plan de inversión y de pagos, y la valoración integral a la estructuración participativa del proyecto productivo, de acuerdo al procedimiento ACCTI-P-017, versión 6. La Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas focalizadas - SATZF es responsable de las Audiencias Públicas de Exposición de Resultados para la adjudicación de baldíos en el marco del proceso de acceso a la propiedad de la tierra y los territorios, particularmente en los pasos: notificar de manera personal el acto de apertura, hacer publicidad de la apertura del proceso a terceros indeterminados (citación) y realizar una jornada de socialización en exposición pública de resultados. Según el procedimiento ACCTI-P-020, en dicha audiencia los solicitantes, líderes sociales, autoridades municipales puedan aclarar área, linderos, colindantes y demás información correspondiente al predio objeto de su solicitud.

**Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad - DGOSP** es responsable de dos espacios de participación: La creación de un grupo de gestores comunitarios para la formulación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR y la consulta previa con las comunidades étnicas cuando así se requiere. En cada territorio donde se va a realizar un POSPR se crea un grupo de gestores comunitarios donde participan activamente en el proceso, orientando y facilitando el trabajo de los equipos en el campo y contribuyendo a mejorar los procesos mediante el seguimiento. Estos espacios promueven la participación ciudadana y comunitaria a través de la información, consulta y delegación, aunque la toma de decisiones no recae en la comunidad.

**Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad- DGOSP** realiza la consulta previa con las comunidades étnicas, donde se elabora y actualiza un mapa de actores. Se respeta la autonomía y autodeterminación de los pueblos y comunidades étnicas, y ninguna intervención en sus territorios dentro del POSPR se realiza sin su aprobación, consenso y coordinación con sus autoridades y/o delegados.

**Subdirección de Sistemas de Información de Tierras** ha implementado una Línea de Atención por WhatsApp para facilitar el proceso de inscripción de diversos trámites relacionados con el acceso a tierras, formalización de la propiedad y compra directa de tierras para la Reforma Rural Integral. Esta nueva herramienta ha mejorado la atención ciudadana en cuanto a los siguientes trámites: solicitud de acceso a tierras para aquellos que no poseen o tienen una propiedad insuficiente, gestión del título de propiedad de sus tierras y registro para ofrecer tierras a la ANT.

**Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión/Dirección de Acceso a Tierras**, en el marco del proceso de selección de beneficiarios y adjudicación de predios no ocupados, convocará al Comité de Selección de Adjudicatarios para presentar los resultados del proceso de inscripción, la relación de las personas que reunieron los requisitos de elegibilidad, entre otros dispuestos en el Acuerdo 349 de 2014 y el procedimiento ACCTI-P-004, versión 2. Este comité está compuesto por el líder de la UGT territorial, coordinador técnico, representantes de organizaciones campesinas y de desplazados, quienes emiten un concepto sobre la adjudicación de los ocupantes del predio. Cabe destacar que las recomendaciones del comité son consultivas y no obligatorias para la ANT.

**Subdirección de Asuntos Étnicos** en el procedimiento de constitución y reestructuración de resguardos indígenas y ampliación y saneamiento de resguardos indígenas, específicamente en la etapa de practicar la visita a la comunidad indígena, presenta a la comunidad los procedimientos que se van a adelantar relacionados con lo estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras, según el decreto 1071 de 2015 y el procedimiento ACCTI-P-023, versión 2. Cabe destacar que el proceso de participación de las comunidades indígenas se da en el proceso de priorización y concertación del Plan de Atención con la Comisión Nacional de Territorios Indígenas -CNTI como lo dispone el artículo 26 del decreto 2363 de 2015. Igualmente, para el caso de la titulación colectiva de comunidades negras, cuando se trata de compra de un predio se requerirá del documento de priorización de la instancia de concertación respectiva de acuerdo con lo dispuesto en el procedimiento de titulación colectivas a comunidades negras, ACCTI-P-007, versión 2.

**Oficina de Planeación:** esta Oficina cuenta con el equipo de Mujer Rural y Enfoques Diferenciales -MR y ED que lidera acciones para el fortalecimiento de la gestión de la ANT dirigida a las mujeres rurales, así como a la transversalización del enfoque diferencial en los procesos misionales de la entidad. Por lo anterior, en el marco del Plan de Participación Ciudadana 2024 se brindará acompañamiento a las acciones de socialización de la oferta institucional a grupos poblacionales con enfoque diferencial, a fin de incrementar la información y conocimiento de los procesos y procedimientos relacionados con la formalización o acceso a la tierra, en el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la entidad,

De igual forma, el equipo de Mujer Rural y Enfoques Diferenciales acompañará las acciones participativas en los territorios para garantizar la convocatoria efectiva de grupos poblacionales y la identificación de las demandas desde un enfoque diferencial, para su posterior retroalimentación y atención desde los procesos, procedimientos y oferta de la entidad.



Finalmente, se realizará una acción de visibilización de los impactos y reconocimiento de los aportes de las mujeres beneficiarias de la ANT a sus familias, territorios y comunidades

**Las Unidades de Gestión Territorial-UGT** son instrumentos operativos de la gestión misional de la ANT y será el Consejo Directivo que determinará la jurisdicción de cada una de éstas y decidirá la ubicación de sede, a 28 de junio del 2023 se han conformado 25 UGT a nivel nacional de un total de 32 que se tienen proyectado crear en 2023. En el siguiente apartado destacamos diferentes acciones entorno a la participación que vienen desarrollando algunas UGT.

La Unidad de Gestión Territorial (UGT) de Santander se destaca por su participación en mesas de trabajo relacionadas con las áreas de Páramo Almorzadero y Páramo de Santurbán, así como en mesas de trabajo con la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y la Defensoría del Pueblo para dar seguimiento a los casos del Ministerio Público. En este contexto, la ANT desempeña un papel importante al socializar su oferta institucional, que incluye planes, servicios y trámites. Estas mesas de trabajo funcionan como espacios de información, consulta, seguimiento y monitoreo.

Por su parte, la UGT de Bolívar acompañan las mesas departamentales lideradas por la ANT del nivel central, como la comunidad de marchantes de Montes de María, las víctimas residentes del Barrio Nelson Mandela en Cartagena, y fortalecimiento en María la Baja y Arjona.

La UGT del Atlántico participa en el Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CODESAN Atlántico, así como en los Comités de reincorporados. Además, colabora en la oferta institucional, proporcionando y difundiendo información relacionada con la oferta institucional de la ANT a los Comités de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CODESAN, los Comités de reincorporados, los Consejos municipales de Paz, Reconciliación y No estigmatización, el Comité de derechos humanos y los Comités de Justicia Transicional de Víctimas. En el mismo sentido, la UGT de Occidente Cauca y Valle del Cauca participan en espacios como el subcomité departamental de Restitución de Tierras, los Comités territoriales de Justicia transicional, el Consejo Territorial de Reincorporación y el Consejo territorial de Paz. En cuanto a las otras UGT, al realizar el presente documento, los líderes no mencionaron su participación en espacios interinstitucionales.

Por último, es clave mencionar que en la actualidad la ANT cuenta con 28 UGT ubicados en las capitales de los departamentos en Colombia. La participación se fomenta a través de los canales oficiales de la ANT, como las redes sociales, el canal de YouTube y el sitio web institucional. Estos canales brindan acceso primario a información, consulta y diálogo social.



## Espacios de participación por demanda social de la participación ciudadana

El pleno y efectivo ejercicio de la participación ciudadana constituye un pilar fundamental para quienes han sido excluidos de las discusiones centrales de la política colombiana y de la toma de decisiones públicas. Tal como lo manifiesta Serrano, C & Acosta, P. (2011), si bien la participación como política en Colombia ha tenido un desarrollo y promoción importante, existen algunas condiciones que limitan su eficacia, concretamente, la voluntad política de las autoridades políticas, la discrecionalidad para la aplicación de mecanismos como el referendo, y la dispersión de la oferta institucionalizada de los mecanismos de participación, pues responden a intereses particulares que impiden en algunos casos poder establecer nichos participativos de cara a fines mayores.

En consecuencia, no basta sólo con la participación institucional y con los mecanismos formales de interlocución ciudadanía – Estado, sino que resulta que las comunidades recurren a la movilización y la protesta social como instrumento de presión para generar respuestas y políticas a sus demandas y apuestas sociales. Tal y como se evidenció en el Paro Agrario del 2013 y en el estallido social vivido en el 2021 en el que la ciudadanía manifestó sus opiniones, preocupaciones y demandas de manera legítima y efectiva, a razón de que no encontraban espacios y mecanismos de participación. Es así como, la movilización y la protesta para exigencia de reivindicaciones planteado nuevos escenarios de relaciones entre sociedad y el Estado.

En Colombia los procesos de movilización han conllevado a constituir mesas o espacios de diálogo e interlocución entre comunidades rurales e instituciones estatales con el fin de plantear soluciones a sus problemáticas, solucionar conflictos rurales y generar política pública. Estos espacios se han caracterizado por un principio de eficacia y efectividad para las organizaciones sociales, dado que, en dichos espacios se negocia, concerta y se toman decisiones que históricamente en numerosos casos les han permitido el acceso a la garantía de sus derechos.

Los espacios o mecanismos de participación dentro de la ANT que tiene un mayor desarrollo son las mesas con las comunidades indígenas, particularmente con la Comisión Nacional de Territorios Indígenas- CNTI reglamentada por el decreto 1397 de 1996 y la Comisión Mixta del Consejo Regional Indígena del Cauca, a razón de que la entidad ha dispuesto procesos, procedimientos y recursos que garantizan la participación de las comunidades indígenas en la toma de decisiones que los involucra, las cuales se traducen, en la formulación de un Plan de Atención de las solicitudes de las comunidades indígenas concertado e incorporado al Plan de Acción Institucional de la entidad. Asimismo, las acciones contempladas en el Plan de Atención se priorizan en las etapas establecidas de los procedimientos y guías de la ANT

como por ejemplo en ACCTI-P-023, versión 2., ACCTI-P-007, versión 2. Sumado a lo anterior, anualmente la ANT contrata profesionales que acompañan las comunidades y mesas indígenas en todo el país.

En el caso de los pueblos y comunidades negras si bien cuentan con la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Artículo 45 de la Ley 70/1993) este es un espacio que es totalmente externo a la entidad. Por su parte las comunidades campesinas tal y como se mencionó acaba de crearse la Comisión Mixta Nacional para Asuntos Campesinos como instancia de interlocución y concertación entre el Gobierno nacional y el campesinado, pero aún no ha sido reglamentada, ni está en funcionamiento.

A continuación, se describe los diferentes espacios y mecanismos con los que cuenta la entidad:

1. La ANT colabora con la Dirección de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior, concretamente en 18 espacios de participación indígena. A nivel nacional, se encuentran la Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC con los acuerdos de la Minga La Delfina. Este espacio involucra el diálogo, concertación y seguimiento permanente a través de sus representantes. A nivel territorial la ANT, especialmente la Dirección de Asuntos étnicos disponen de espacios de participación con 174 organizaciones indígenas de diferentes territorios del país, donde se concerta y se toman decisiones sobre la compra y adquisición de tierras, legalización, constitución y ampliación de resguardos indígenas, y creación de espacios de diálogo intercultural. Asimismo, contratan profesionales que acompañen las mesas y reuniones con entidades, organizaciones y comunidades étnicas en todo el país.
2. La ANT y la Dirección de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior cuentan con 4 espacios de participación destinados a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en todo el país<sup>5</sup> en donde se revisan los procesos de compra, adquisición, constitución y ampliación predios y titulación colectiva. A nivel nacional, destaca la Comisión Consultiva de Alto Nivel, que busca la concertación con las comunidades negras a través de sus representantes en temas como titulación colectiva, constitución o ampliación territorial, deslinde y clarificación. Además, se busca concertar de manera participativa y continua en la definición de la política pública de tierras y territorios étnicos, así como en su seguimiento y cumplimiento.
3. Respecto a las comunidades campesinas, la ANT cuenta con 9 espacios de participación, de los cuales uno es nacional: Cumbre Agraria Campesina, Étnica y Popular, donde se concertó y decidió sobre la compra de predios

para apoyar 24 Iniciativas del Fondo de Fomento Agropecuario que fueron transferidas al INCODER. Los ocho restantes<sup>6</sup> son espacios regionales donde se destacan las organizaciones campesinas del suroccidente, caribe y Santanderes, con quienes se concerta y toman decisiones sobre la adquisición, adjudicación de predios y constitución de Zonas de Reserva Campesina.

4. Finalmente, la UGT de Antioquia, Chocó y Eje Cafetero acompañan las mesas de diálogo, concertación y negociación en el departamento del Chocó para atender conflictividades por el uso y tenencia de la tierra, además acompañan los espacios que se crearon en el marco del paro de minero de bajo Cauca Antioqueño. Por su parte la UGT de pasto acompaña la mesa de seguimiento a compromisos del “Pacto Agrario”, Mesa de Negociación “Cordillera”.

### **Espacios de la participación por sentencia o fallos judiciales.**

Las prácticas participativas desde el movimiento social se han desarrollado desde dos lógicas, la movilización o la acción colectiva, la cual ha obligado a la institucionalidad a crear espacios o mecanismo de participación directa y el litigio estratégico como una acción complementaria a las acciones colectivas que han llegado hasta las altas Cortes buscando el reconocimiento, inclusión y participación de las comunidades rurales en las decisiones institucionales.

El litigio estratégico adelantado por las organizaciones sociales y ONGs ha conllevado a que la Corte Constitucional desarrolle jurisprudencia entornó al reconocimiento de comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes y a reforzar el derecho a la participación en espacios que se denominan: mesas consultivas, espacios de diálogo y concertación, mesa de trabajo interinstitucional, entre otras.

La Corte Constitucional ha emitido múltiples sentencias, sin embargo a partir de las que se ha tenido conocimiento en la última década, se observan dos líneas argumentativas, la primera reconoce y refuerza la participación como derecho fundamental de todo ciudadano (A manera de ejemplo: Sentencia T-713/2017, Sentencia SU288/2022) y la segunda ordena la constitución o creación de espacios de participación para el diálogo y la concertación entre comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas y la institucionalidad (A manera de ejemplo: Sentencia T-052/2017, sentencia T-713/2017, sentencia T-361/2017, Sentencia SU426/2016). A continuación, se describen algunas de estas decisiones en donde hay órdenes específicas hacia la ANT:

- **La Sentencia T-052/2017** ordena la creación de una Mesa Consultiva entre la comunidad indígena Barí y ASCAMCAT con el acompañamiento de la ONIC y ANZORC, así como del Ministerio de Agricultura, entidad que la coordinará, presidirá y liderará su trabajo. La ANT específicamente la Dirección de Asuntos Étnicos y la Dirección de Acceso a Tierras serán las encargadas de emprender en forma inmediata la totalidad de las acciones necesarias para la pronta resolución de las solicitudes de ampliación, saneamiento y delimitación de los resguardos indígenas Motilón Barí y Catalaura La Gabarra, una vez culmine dicho proceso, se adelantará un proceso de consulta previa respecto de la solicitud de constitución de la ZRC del Catatumbo.
- **Sentencia T-713/2017** ordena a la ANT emprender acciones frente a la solicitud de ampliación, saneamiento y delimitación del territorio ancestral Yukpa, asimismo, le ordena no proceder de fondo a la solicitud de constitución de Zonas de Reserva Campesina hasta tanto no se concluya la aspiración territorial de la comunidad indígena Yukpa, una vez concluido el proceso étnico, dependiendo de sus resultados, se procederá a realizar la consulta previa para la constitución de ZRC. La competencia sobre este asunto es de la Dirección de Asuntos Étnicos y la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.
- **Sentencia T-530/2016** sugiere la creación de un mecanismo de concertación y coordinación que permitan un diálogo entre distintas formas culturales, en el marco del derecho fundamental a la autonomía y autoridades propias. La Corte Constitucional ordena a la ANT/ Dirección de Asuntos Étnicos priorice el proceso de delimitación y titulación de tierras de las comunidades étnicas asentadas en inmediaciones de los municipios de Riosucio y Supía, departamento de Caldas y, en especial, del Resguardo Cañamomo y Lomapieta, además de conformar un grupo interdisciplinario de expertos encargado de producir un documento de recomendaciones acerca de cómo debe hacerse la delimitación territorial en la zona.
- **Sentencia T-361/2017**, concede el derecho a la participación ambiental de las comunidades y se concreta la posibilidad que tiene la ciudadanía para incidir en las decisiones de las autoridades que afectan el ambiente y ordena al ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible emita una nueva resolución para delimitar el páramo en las Jurisdicciones Santurbán – Berlín. La ANT/ Dirección de Gestión Jurídica de Tierras está encargada de dirigir la ejecución de los componentes de formalización de la propiedad rural y de procesos agrarios adelantados por las dependencias a su cargo", en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1930 de 2018, el cual, ordena a la ANT, junto al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), Parques Nacionales Naturales de Colombia y demás autoridades competentes, realizar el saneamiento predial en los páramos del país. Para ello se crearon espacios de participación

comunitaria a fin de garantizar los contenidos mínimos de la participación ambiental y la materialización de una intervención ciudadana acorde con la Constitución

- **Sentencia SU288/2022** ordena al Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural, creado mediante Decreto Ley 2367 de 2015 en cuanto organismo encargado de formular lineamientos generales de política, así como de coordinar y articular la implementación de políticas públicas en materia de ordenamiento del suelo rural, mediante un proceso participativo, adopte un plan de acción que contemple universo de predios rurales que no contaban con antecedentes registrales. Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos -PARB, formular y ejecutar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en los términos del Decreto Ley 902 de 2017, Active el Sistema Integrado de Información, de manera que logre implementarse como un repositorio de consulta pública a través de un micrositio en el portal web de la entidad. La ANT/ director De Gestión Del Ordenamiento Social De La Propiedad Rural/ Dirección Acceso a Tierras son las entidades encargadas de materializar la coordinación institucional.
- **Sentencia SU426/2016** ordena la constitución de una nueva mesa de trabajo interinstitucional para solucionar la situación del derecho a la tierra y el territorio de la comunidad campesina de El Porvenir en la que harán parte la Agencia Nacional de Tierras, la Unidad de Restitución de Tierras, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Superintendencia de Notariado y Registro, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, y la Policía Nacional La ANT/ Dirección de Gestión Jurídica de Tierras adelantaran la recuperación de baldíos sí es el caso. Además de adoptar e implementar medidas afirmativas para la población femenina.

Como se aprecia, estas decisiones judiciales mandatan a la Agencia Nacional de Tierras y a otras entidades habilitar espacios de participación y de concertación de gran alcance, muchos de los cuales años después de haber sido proferida la orden, aún siguen sin lograr una resolución de fondo de los conflictos territoriales que las promovió.

### **Matriz plan de participación ciudadana Agencia Nacional de Tierras 2024**

Dentro de la matriz de participación ciudadana para el año 2024 se tuvo en cuenta el espacio de participación, estrategia a la que pertenece la actividad, así como los grupos de ciudadanía a los que va principalmente dirigida la invitación, metas

y actividades de la gestión institucional en la cual se involucrará el espacio de participación, objetivo del espacio de participación, tipo de espacio de diálogo que se desarrollará, modalidad del espacio, fecha programada, dependencia y/o responsable (Ver anexo 1).

## **Plan Anticorrupción y Plan de Atención al Ciudadano 2024**

El Plan Anticorrupción y Plan de Atención al Ciudadano se constituye como uno de los principales pilares preventivos en el control de la corrupción, conformando una parte fundamental de la política de transparencia, participación y servicio al ciudadano en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Este plan, se encuentra enmarcado en la normatividad colombiana, respaldado por el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la cual se orienta a fortalecer los mecanismos para prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción, así como mejorar la efectividad del control de la gestión pública.

La metodología para el diseño, formulación, implementación y evaluación del Plan Anticorrupción y del Plan de Atención al Ciudadano es desarrollada conjuntamente por la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Nacional de Planeación. Estas entidades han consolidado dicha metodología en el documento "*Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*", en su Versión 2 del año 2015, en línea con lo establecido en el artículo 2.1.4.1 del Decreto 1081 de 2015, el cual fue sustituido por el artículo 1 del Decreto 124 de 2016, referente al "*Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*".

En virtud de lo expuesto, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) enfatizará la participación ciudadana en la formulación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, siguiendo los lineamientos establecidos en la mencionada metodología. Para ello, la entidad pone a disposición de la ciudadanía, en su página web, un borrador del Plan, con el propósito de recibir observaciones, recomendaciones, sugerencias y propuestas de actividades a incluir. Estas aportaciones serán cuidadosamente evaluadas por la ANT para determinar su viabilidad y serán presentadas para la aprobación de la Dirección General. Los resultados y avances serán comunicados a través de la página web y las redes sociales de la ANT.

Finalmente, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, una vez aprobado para la vigencia correspondiente, estará disponible para su consulta en la página web de la ANT, siguiendo la ruta de "*Transparencia y Acceso a la Información Pública – Planeación – Plan anticorrupción y de Atención al Ciudadano*", asegurando así la transparencia y acceso a la información relevante para la ciudadanía.



## Seguimiento y Monitoreo

El Seguimiento y Monitoreo de las Acciones de Participación Ciudadana, en concordancia con la Política Institucional de Transparencia y la Política Institucional de Participación Ciudadana, se llevarán a cabo mediante la implementación de dos instrumentos fundamentales: el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Plan de Acción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano constituye una herramienta estratégica que permitirá evaluar y dar seguimiento a las acciones específicas desarrolladas en el ámbito de la participación ciudadana. A través de este plan, se garantizará la transparencia en las actividades institucionales, se promoverá la integridad y la rendición de cuentas, y se establecerán mecanismos efectivos para la atención y respuesta a las solicitudes y necesidades de la ciudadanía.

Asimismo, el Plan de Acción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) será de vital importancia para la gestión y el control de los procesos relacionados con la participación ciudadana. Este plan abarca tanto la planificación como la ejecución de las iniciativas, garantizando la alineación con los objetivos estratégicos de la entidad y el cumplimiento de los indicadores de desempeño. De esta manera, se asegura una gestión efectiva, eficiente y transparente de todas las acciones orientadas a fortalecer la participación activa y significativa de la ciudadanía en la toma de decisiones de la institución.

La sinergia entre el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Plan de Acción del MIPG permitirá una supervisión exhaustiva de los avances y resultados obtenidos en las acciones de participación ciudadana, asegurando que se cumplan los objetivos propuestos y se promueva una cultura de transparencia, ética y responsabilidad en todas las instancias de la Agencia Nacional de Tierras.

## REFERENCIAS

Congreso de la República de Colombia. Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones (6 de marzo de 2014).

Departamento Nacional de Planeación (2010, 12 de abril). Política de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos. (Documento CONPES 3654) Bogotá D.C., Colombia: DNP

Serrano, C & Acosta, P. (2011). El Proceso de Descentralización en Colombia Proyecto Gobernanza Subnacional para el Desarrollo Territorial en los Andes. RIMISP. Recuperado de [https://www.rimisp.org/wp-content/files\\_mf/135965783013.pdf](https://www.rimisp.org/wp-content/files_mf/135965783013.pdf)

Vía campesina. (2020). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales. Recuperado de <https://viacampesina.org/wp-content/uploads/2020/04/UNDROP-Book-of-Illustrations-I-ES-I- Web.pdf>